MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN CUOTAS ARTESANALES POR RECIÓN AÑO 2023
CONGRIO DORADO MALPARAISO-LOS RÍOS

DIVISION
JURIDICA

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE CONGRIO DORADO REGIONES VALPARAÍSO-LOS RÍOS, AÑO 2023.

VALPARAISO, 3 0 DIC 2022

RES. EX. N° _____2832

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 204/2022, contenido en el Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº204/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022; complementado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 263/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos, mediante Oficio ORD. (D.Z.P.) Nº 21 de fecha 27 de diciembre de 2022; por los presidentes de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Valparaíso, Maule, O´Higgins e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (C.Z.P.) Nº 02/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022; de las Regiones del Ñuble y del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP) Nº 008/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 68 de 2022 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

2.- Que mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N°204/2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, ha recomendado distribuir la fracción artesanal de la cuota anual de captura, de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en el área marítima comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Ríos, por región, año 2023, con la finalidad de mantener un nivel continuo de operación de las pesquerías artesanales.

3.- Que esta medida de administración se ha consultado a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes cuales emitieron sus pronunciamientos mediante Oficios citados en Visto.



4.- Que el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos, mediante Oficio citado en Visto, informa que existía un compromiso de revisar los porcentajes que se establecieron para el año 2022 para que en el 2023 fueran corregidos; asimismo solicita que se realicen estudios fuera de la unidad de pesquería para que se pueda conformar un Comité de Manejo y se establezcan cuotas regionales para esta área.

5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 263/2022, informa que durante el año 2023 se desarrollará un análisis específico para determinación de estatus y rango de CBA para el área al norte de las unidades de pesquería, trabajo que será abordado en el marco del Comité Científico Técnico Recursos Demersales Zona Sur Austral.

6.- Que además agrega que la conformación de un comité de manejo para esta zona se encuentra en proceso de evaluación, al igual que para diversas pesquerías que actualmente no cuentan con estos organismos de participación implementados.

7.- Que los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, y de las Regiones de Ñuble y del Biobío, no cuentan con quorum para sesionar, por lo que se prescindirá del informe de este organismo, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Que esta pesquería no cuenta con Comité de Manejo constituido, por lo cual se prescindirá de la consulta respectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 38 de la Ley N° 19.880.

9.- Que la distribución antes señalada no incorpora un riesgo adicional en la sustentabilidad por cuanto se mantiene la fracción de la cuota anual de captura asignada para el sector artesanal, mediante Decreto Exento Nº 68 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, año 2023, de la pesquería artesanal de Congrio dorado (Genypterus blacodes) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Ríos, será la siguiente:

9100, 1920	Toneladas
Cuota objetivo artesanal (enero-diciembre)	106,7
Valparaíso	3,201
O'Higgins	1,067
Maule	1,067
Ñuble	1,067
Biobío	61,886
Araucanía	1,067
Los Ríos	37,345

2.- Las cuotas autorizadas a ser extraídas en la presente resolución se regirán por las siguientes reglas, según corresponda:

- a) En el caso que la cuota autorizada sea extraída antes del término del respectivo período, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

3.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones de la presente Resolución serán sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

ACUICIPAULO SEPULVEDA SEPULVEDA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/PSS/CGS/DDM

NoBo JEFE &

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ Jefe Departamento Administrativo